

**MEMORANDO
ANSEC-GA-154-2024**

De: Gloria Arana
Gerente Administrativa

Para: Yajaira Sosa
Oficial de Información Pública

Asunto: Lo Descrito

Fecha: 03 de Julio del 2024



Reciba un saludo cordial de mi parte, y con el propósito de cumplir con el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a su vez se pueda realizar la publicación de la información de oficio en el Portal de Transparencia; en mi condición de Gerente Administrativo en respuesta a la solicitud realizada mediante memorando número OIP-ANSEC-041-2024 le remito la siguiente información correspondiente al mes de Junio 2024:

- a. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) no cuenta con bienes inmuebles propios, por esta razón no hay información catastral del mes de junio.
- b. Se pagaron las planillas del mes de junio del Personal no Permanente y Personal Permanente, se adjunta documentación soporte por parte del departamento de Recursos Humanos.
- c. Se adjunta reporte de la liquidación Presupuestaria correspondiente al mes de junio.
- d. Concesión, Inversión Financiera, Subasta de obras, Proyectos de Infraestructura, ni Fideicomiso. (Este punto no aplica para la Institución).
- e. Para este mes de junio hay Inversión Física, se adjunta documentación soporte de Bienes de Uso del Sistema SIAFI II.
- f. Se presenta deuda financiera para la Institución según reporte del SIAFI II, se adjunta documentación soporte.
- g. La Institución aún no cuenta con bienes de registro público (Vehículos) y bienes de uso a su nombre en el Sistema SIAFI II porque seguimos en proceso de traspaso. Se adjunta PCM-39-2023, Artículo 9 que dice: Se nombra a la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), como Comisión Liquidadora de la Dirección General de Servicio Civil, con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal, pago de pasivos y deudas, disposición de los bienes y activos; quedando facultada expresamente asumir todas las facultades y atribuciones que correspondían a Dirección General de Servicio Civil, a efecto exclusivo de su liquidación, para lo cual se actuará en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), pudiendo también requerir el auxilio de otras instituciones del Estado si fuere necesario, de acuerdo a la Ley.